



ORP11

1060205

# Resolución Gerencial General Regional

N° 134 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 FEB 2025

## VISTOS:

El Oficio N°0956-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de febrero de 2025; el Informe N°0574-2025-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de febrero de 2025; la Opinión Legal N°423-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de febrero de 2025; el Oficio N°1446-2025-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N°900-2025-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional N°058-2025-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de febrero de 2025; y, la Opinión Legal N°462-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de febrero de 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°029-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de febrero de 2024, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, que a continuación se detallan:

CUI	PROYECTO
(...)	(...)
2591352	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
(...)	(...)

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°058-2025-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de febrero de 2025, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LE. 475 DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2591352, por el monto de S/ 9,386,985.34 (Nueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 34/100 soles), y un plazo de ejecución de 330 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, conforme se detalla a continuación:





# Resolución Gerencial General Regional

N° 134 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 FEB 2025

DESCRIPCIÓN:	MONTO:
COSTO DIRECTO	6,920,779.43
GASTOS GENERALES 12.00%	830,493.53
PRESUPUESTO DE OBRA	7,751,272.96
GASTOS DE ESTUDIOS 6.00%	465,075.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.00%	387,563.65
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 1.50%	116,289.10
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN 8.00%	620,101.83
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	9,340,283.92
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE 0.50%	46,701.42
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	9,386,985.34



Que, mediante el Informe N°900-2025-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe Técnico que sustenta la capacidad técnica y operativa para la ejecución de obra por administración directa de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LE. 475 DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2591352, concordante con el Anexo N°07 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, mediante el Oficio N°1446-2025-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe Técnico para la aprobación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LE. 475 DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2591352.

Que, mediante la Opinión Legal N°423-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que: "El expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2591352, Sí cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra por Administración Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE
01	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS - N° 086-2023-SGPU-GDU/MDCGAL	LEY N° 29090 - D.S. N° 029-2019-VIVIENDA	SI
02	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS MEDIANTE EL OFICIO N°012-2023-SGPUC-GDU/MPT	LEY N° 29090 - D.S. N° 029-2019-VIVIENDA	SI
03	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) - N° 114-2023-DDCTAC/MC	LEY N° 28296 DECRETO SUPEEMO N° 011-2022-MC	SI
04	TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO N° 27126 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	LEY N° 29090 - D.S. 029-2019-VIVIENDA.	SI
05	CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO	LEY N° 27972 LEY N° 27157 DECRETO SUPREMO N° 011-2005-VIVIENDA	SI

Que, mediante el Informe N°0574-2025-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que la Sede Central (000931) del



# Resolución Gerencial General Regional

N° 134 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 FEB 2025

Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2591352, según el siguiente detalle:

N°	AÑO	N° DE CERTIFICADO O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
01	2025		5 RECURSOS DETERMINADOS	La Certificación de Crédito Presupuestario, será emitida conforme a los requerimientos solicitados por el área usuaria en conformidad al artículo 41.3 del D.L. 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
02	2026	005-2025-GRT	5 RECURSOS DETERMINADOS	Se emite la previsión presupuestaria para la continuidad de la obra para el año fiscal 2026, según el cronograma de ejecución financiera, indicado en el folio 03 del presente expediente (contenido en el Anexo N°07 del informe técnico del Proyecto con CUI 2591352)

Que, mediante el Oficio N°0956-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite sin observaciones el Informe Presupuestario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2591352.

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece lo siguiente:

### Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información

Sede Central Av. Manuel A. Odría Nro. 1245 (Villa Panamericana)

www.regiontacna.gob.pe

Tacna - Perú



# Resolución Gerencial General Regional

N° 134 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 FEB 2025

registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.  
(...).

Por su parte, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" (en adelante "la Directiva"), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 (...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", es a partir del 1 de junio del 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura equipos, maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

En el apartado 6.6 de la Directiva se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa, el cual indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. De este modo, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de **i) aprobación de la ejecución; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación;** culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

En esa línea, se tiene que el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Estando a lo detallado previamente, se tiene que el proceso de ejecución del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**" con Código Único de Inversiones N° 2591352, se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad). Al respecto, la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente: "*Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.*" Esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PI en mención.



# Resolución Gerencial General Regional

N° 134 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 FEB 2025

Figura 2 Fase de aprobación de la ejecución de obra

## APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Elaboración del informe técnico, legal y presupuestario

Aprobación de la ejecución por administración directa

- Emitir opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos
- Emitir opinión favorable de cumplimiento de requisitos legales
- Emitir opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios

- Emitir resolución de aprobación por el titular de la entidad

- Designar o contratar residente e inspector o supervisor
- Revisar y evaluar expediente técnico
- Requerir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones

- Expediente técnico aprobado
- Modelado BIM

Que, en relación al Informe Técnico, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su función como Oficina de Administración Directa, ha emitido una opinión técnica favorable, sustentando satisfactoriamente que el proyecto de inversión en cuestión cumple con los requisitos técnicos necesarios para su ejecución por administración directa. Para ello, ha considerado la lista de requisitos establecidos en el acápite 7.1.1. de La Directiva, y en ese marco ha emitido los siguientes documentos: i) Oficio N°1446-2025-GRI/GOB.REG.TACNA y, ii) Informe N°900-2025-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo N°07 de La Directiva.

Que, en lo concerniente al Informe Legal, se presenta que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica valida que no existen impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa, por lo cual emite mediante la Opinión Legal N°423-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA haciendo uso del Anexo N°08 de La Directiva.

Que, respecto del Informe Presupuestario, se expone que la Sub Gerencia de Presupuesto valida que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles correspondiente, por lo cual ha emitido el Informe N°0574-2025-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA. de conformidad al Anexo N°09 de La Directiva

En suma, el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que: "(...) de contar con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados."

Que, mediante la Opinión Legal N°462-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2591352, se encuentra debidamente sustentado por



# Resolución Gerencial General Regional

N° 134 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 FEB 2025

los Informes Técnicos, Legales y Presupuestario, acreditan la viabilidad de la ejecución de la obra por administración directa, garantizando que se cuenta con la capacidad técnica, los recursos presupuestarios disponibles y el marco normativo adecuado. En consecuencia, se recomienda expedir el acto resolutorio correspondiente para aprobar la ejecución de la obra, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativas pertinentes.

Finalmente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2024-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2024, en su artículo primero se resuelve AMPLIAR los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de enero de 2024, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de junio de 2024, que DESCONCENTRA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; estando en consecuencia, AUTORIZADO para: "Aprobar la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, de contarse con el Informe Técnico, Informe Legal, e Informe Presupuestario; de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (...)".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, la Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Resolución Regional N°390-2024-GR/GOB.REG.TACNA, contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 475 DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2591352, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto según el Expediente Técnico de S/ 9,386,985.34 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES), en atención a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario, y los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura (órgano encargado de la OAD), que realice las acciones correspondientes para la ejecución de la presente obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** con la presente resolución a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
GGR  
GRAJ  
GRI  
GRPPAT  
Interesado  
Archivo  
JLCCIALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABOG. ALFREDO LUCIO GAMEZ COATEA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)